



Ajuntament
de **Font-rubí**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FONT-RUBÍ
Y LA FUNDACIÓ ESCLEROSI MÚLTIPLE PARA EL AÑO 2025
Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. **Xavier Lluçh Llopart**, **alcalde-presidente del Ayuntamiento de Font-rubí**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, con CIF P0808400F, y domicilio en la Plaça de l'Ajuntament, núm. 1 de Guardiola de Font-rubí, en el municipio de Font-rubí (08736) y facultado de acuerdo con el acuerdo de la Junta de Gobierno del 4 de marzo de 2025, asistido por la secretaria-interventora accidental del Ayuntamiento, Sra. **Eva Puig Pérez**.

Por otra parte, la Sra. **Rosa Maria Masriera Raventós**, mayor de edad, con DNI 43686342G, actuando en nombre y representación de la **Fundació Esclerosi Múltiple**, con CIF G59165100, y domicilio en la c/ Mare de Déu del Remei núm. 31, de Barcelona (08004).

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la entidad FUNDACIÓ ESCLEROSI MÚLTIPLE presentó, con fecha 6 de febrero de 2025 y NRE 342, instancia de solicitud de concesión de una subvención económica ordinaria para afrontar los gastos que ha de sufragar dicha entidad durante el ejercicio 2025, en su lucha por mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad, así como destinar recursos a la investigación.

II. Que la **Fundació Esclerosi Múltiple** es una entidad privada sin ánimo de lucro nacida en Barcelona el año 1989 con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con esclerosis múltiple. En Catalunya contamos con 9.000 personas que padecen dicha enfermedad, la cual es degenerativa y no tiene cura.

La misión de la Fundació Esclerosi Múltiple es mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad y destinar recursos a la investigación. La Fundació cumple su misión desde diferentes ámbitos: información, atención al paciente, servicios de neuro-rehabilitación y formación e inserción laboral. En el ámbito laboral, la Fundació ha impulsado un **Centro Especial de Trabajo (FEM-CET)**. Para dar a conocer dicha enfermedad, para recaudar fondos y para sensibilizar a la sociedad, la Fundació realiza campañas a lo largo del año, como la "**Mulla't**".

La Fundació Esclerosi Múltiple mantiene una alianza estratégica con el **Centre d'Esclerosi Múltiple de Catalunya (Cemcat)**, polo de excelencia internacional en la investigación en torno a la enfermedad. Desde el Cemcat, situado en el recinto del Hospital Universitario de la Vall d'Hebron, se trabaja por una investigación centrada en las enfermedades neuro- inmunológicas y en la mejora asistencial.

El Patronato de la **Fundació Esclerosi Múltiple** es su órgano rector y está formado por un conjunto de personas comprometidas con la lucha contra la **esclerosis múltiple** y sus consecuencias, que ha impulsado y promovido la **FEM** en su afán por ayudar a las personas afectadas por esta enfermedad.

III. Que la minuta del convenio fue aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2025.



Ajuntament
de **Font-rubí**

Por todo lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose con plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETIVO:

El objetivo de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la Fundació Esclerosi Múltiple en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Campaña "Mulla't per l'Esclerosi Múltiple", en la que todos los fondos recaudados este año se destinarán a frenar el impacto de dicha enfermedad.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará LA FUNDACIÓ ESCLEROSI MÚLTIPLE con un importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades anteriormente descritas, las cuales se llevarán a cabo entre los días 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23.1.b) de la Ordenanza.

Sexto. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en un solo pago durante el ejercicio 2025.

2.- Así mismo, antes del pago los beneficiarios deberán acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1.- Los perceptores de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativo de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



Ajuntament
de **Font-rubí**

4.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará en lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio.

Xavier Lluch Llopart,
Alcalde – president
Ajuntament de Font-rubí

Rosa Maria Masriera Raventós,
Directora Fundació Esclerosi Múltiple

Eva Puig Pérez,
Secretària – interventora accidental
Ajuntament de Font-rubí